

## **SUBVENCIONES DE LA COMISION HONORARIA DE LUCHA CONTRA EL CANCER PARA INVESTIGACION**

### **CONDICIONES GENERALES**

#### *I. DEFINICIONES*

1. - Una subvención de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer para investigación consiste en la entrega de una suma de dinero destinada a apoyar un proyecto de investigación que satisfaga los criterios y condiciones especificados en los párrafos siguientes.

2.- El apoyo consiste generalmente en la entrega de una suma de dinero para realizar un proyecto de investigación en todas sus fases, o para atender necesidades complementarias en el caso de un proyecto prioritario. Además de este pago, la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer puede aportar bibliografía y otro material. También podrán solicitarse servicios de asesoramiento, los que serán proporcionados dependiendo de la programación de actividades y de la disponibilidad de recursos humanos, financieros y logísticos.

3.- Una subvención de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer para investigación se verifica a nombre de una Institución y un especialista particular, al que se denomina "Investigador".

4.- El Investigador tiene que ser funcionario o miembro de una institución u organización nacional, pública o privada con personalidad jurídica, la que en adelante se denominará la Institución.

#### *II. CRITERIOS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES*

5.- Se dará preferencia a las solicitudes de subvención para investigaciones sobre problemas que la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer considere prioritarios.

6.- Se aplicarán los siguientes criterios para evaluar el mérito relativo de las solicitudes de subvención:

- a) interés científico del proyecto;
- b) adecuación al Plan de Desarrollo del área temática correspondiente;
- c) idoneidad del Investigador;
- d) idoneidad del plan de trabajo y adecuación de la metodología;
- e) disponibilidad de los recursos humanos y materiales necesarios, factibilidad y costo;
- f) adhesión a los principios éticos de protección a sujetos humanos.

*g) La participación de estudiantes universitarios de pregrado en el proyecto de investigación que se trate, a los efectos de promover una iniciación formativa en metodología científica.*

*7.- Los proyectos de investigación se referirán a las siguientes áreas:*

*a) Biología tumoral.*

*b) Epidemiología.*

*c) Procedimientos de diagnósticos que incluye:*

- desarrollo de nuevas técnicas*
- puesta en marcha en el país de técnicas de recibo.*

*d) Tratamientos, que incluye:*

- desarrollo básico, experimental y ensayos clínicos sobre bases teóricas, éticas y científicas de recibo.*

*Deberán prever su ejecución en áreas cuya naturaleza, recursos humanos y equipamiento, permita que el apoyo solicitado haga factible su ejecución con un adecuado grado de rigor metodológico.*

*Asimismo, deberán prever un objetivo en el que sea evidente un eventual impacto favorable para el país en la situación clínica o sanitaria referida al cáncer.*

### *III. EL INVESTIGADOR*

*8.- El Investigador ejercerá la dirección de todos los aspectos del proyecto apoyado por la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, y tendrá la responsabilidad de cumplir todos los términos y condiciones que rigen la concesión de la subvención, que se detallan. Deberá acreditar formación y experiencia en el tema cáncer que lo habilite para operar con autonomía en dicha dirección.*

*9.- La Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer podrá otorgar más de una subvención a una misma Institución para proyectos de investigación que se desarrollen simultáneamente, siempre y cuando el Investigador no sea el mismo y las condiciones institucionales lo permitan.*

*10.- Cuando la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer conceda una subvención para investigación, el Investigador deberá permanecer a cargo del proyecto hasta su término. De no ser así, la Institución deberá notificar el hecho a la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer de inmediato.*

*11.- Si el Investigador deja de desempeñar su cargo en la Institución, por cuyo conducto se abona la subvención, ésta puede nombrar un nuevo Investigador, sujeto a la aprobación de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer. De no producirse un nuevo nombramiento dentro del plazo de 30 días a contar del cese anterior, se cancelará la subvención.*

#### *IV. SOLICITUDES*

*12.- Las solicitudes de subvenciones de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer para investigación se presentarán en los formularios correspondientes, según los lineamientos de un instructivo. Estos formularios podrán obtenerse en la Secretaría General Administrativa de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer.*

*13.- La solicitud deberá ser llenada por el Investigador y estar refrendada por la máxima autoridad de la Institución, confirmando así que ésta tiene conocimiento de la solicitud y de las condiciones que se aplican a la misma.*

*14.- Las solicitudes de subvención para investigación se consideran confidenciales.*

*15.- En el proceso de análisis y aprobación de las solicitudes de subvención, intervendrá preceptivamente la SubComisión de Asuntos Técnico-Científicos de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, con el asesoramiento especializado que para cada área pueda considerar necesario.*

*La decisión final, corresponderá siempre a la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer.*

#### *V. INVESTIGACIONES CON SUJETOS HUMANOS*

*16.- Es responsabilidad de la Institución y del Investigador salvaguardar los derechos y el bienestar de los sujetos humanos en investigaciones apoyadas, total o parcialmente, con recursos de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, de conformidad con legislación nacional pertinente, y tomando en consideración, la Declaración de Helsinki.*

*17.- Los recursos de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer se podrán utilizar únicamente en apoyo de investigaciones en las cuales: a) se haya protegido satisfactoriamente los derechos y el bienestar de los sujetos participantes en la investigación; b) se haya obtenido el consentimiento de éstos manifestado libremente; y c) que el equilibrio entre el riesgo y beneficios potenciales involucrado haya sido evaluado y considerado aceptable, de acuerdo con la Declaración de Helsinki.*

*18.- La aprobación de una subvención para investigación se decidirá sólo después de que estén precisamente determinados esos aspectos. La Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer examinará las consecuencias de la investigación a través de la SubComisión de Asuntos Técnico-Científicos. Este utilizará para la revisión de investigaciones biomédicas la Declaración de Helsinki.*

#### *VI. ADJUDICACION DE SUBVENCIONES Y SUS NORMAS ADMINISTRATIVAS*

*19.- La notificación de aprobación de la subvención incluirá el importe total del apoyo financiero y la manera en que será abonado.*

*20.- El período de la subvención comienza el primer día del mes en que se recibe el primer abono, a menos que de mutuo acuerdo, la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer y la Institución establezcan otras condiciones.*

21.- Las entregas se efectuarán de acuerdo con el cronograma previsto para ejecutar la investigación.

22.- Las subvenciones se abonarán en moneda nacional, pero pueden hacerse en otras monedas si se justifica la necesidad por escrito.

23.- El informe final de la investigación debe incluir una relación de gastos refrendada por un funcionario autorizado de la Institución. Si se considera necesario, la Comisión Honoraria de Lucha contra el cáncer puede solicitar dicha relación durante el transcurso de la Investigación y designar un auditor en cualquier momento.

24.- Cualquier modificación del plan original de la Investigación debe ser justificada ante la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, quien se reserva el derecho de aprobación y de tomar las medidas correspondientes.

25.- La Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer no apoyará proyectos de una duración menor de seis meses o mayor de dos años. El límite máximo de subvenciones para cada proyecto será de \$ 280.000. Anualmente la Comisión Honoraria determinará el monte presupuestal que asignará a la subvención de Proyectos de Investigación.

#### VII. INFORMES

26.- El Investigador preparará un informe acerca del progreso de su trabajo después de transcurrida la primera mitad del período de subvención, o cada seis meses si el proyecto superare el año, y un informe final al término del mismo. Además, deberá preparar una síntesis del informe siguiendo el formato de un artículo científico para su eventual publicación.

27.- El informe final deberá resumir el curso del proyecto y detallar sus resultados positivos y negativos. El informe se presentará, a más tardar, tres meses después del término de la subvención. Pueden adjuntarse al informe final, o remitirse más adelante, ejemplares de las publicaciones que resulten del trabajo de investigación.

#### VIII. PUBLICACION

28.- La Institución o el Investigador podrán publicar en cualquier revista los resultados de la investigación, aunque la responsabilidad por la dirección del trabajo no debe atribuirse a la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer. La Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer tiene la opción de publicar los resultados de la investigación. En ambos casos todas las publicaciones deberán incluir la siguiente nota:

" Esta investigación recibió apoyo financiero de parte de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer. De los resultados de la misma y de las opiniones expresadas en la presente publicación son responsables únicamente los autores."

La Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer deberá recibir ejemplares de las publicaciones cuando éstas aparezcan en otra revista.

#### IX. DERECHOS DE PATENTE

29.- *La Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer obtendrá patentes y derechos de autor, certificados de inventor, intereses en patentes o en tecnología de salud patentables derivados de los proyectos que apoye, si tales derechos e intereses son necesarios para garantizar el desarrollo de nuevas tecnologías. La Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer utilizará sus derechos de patente y cualquier otro beneficio de orden financiero o de otro orden asociados con ellos, para promover el desarrollo, producción y amplia disponibilidad de la tecnología de salud en pro del interés público.*

30.- *El Investigador notificará a las autoridades de la Institución cualquier resultado o invento al que se apliquen estas reglas. A su vez, la Institución comunicará de inmediato a la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer todos los detalles pertinentes, propondrá las medidas oportunas e indicará la manera en que se dará cumplimiento a los requisitos señalados.*

#### *X. INSTALACIONES*

31.- *Es responsabilidad de la Institución poner a disposición del Investigador el equipo de uso corriente, sus instalaciones y servicios de apoyo técnico-administrativo necesarios para que la Investigación se lleve a cabo.*

#### *XI. EQUIPOS*

32.- *Los equipos adquiridos con fondos de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, serán propiedad de la Institución y deben ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de la Investigación subvencionada. Una vez concluida la misma, la Institución determinará su uso. La subvención no se concede con objeto de dotar a la Institución de equipo permanente y costoso; por tanto, ésta debe justificar claramente su uso en la investigación a fin de que se pueda evaluar la necesidad del equipo.*

33.- *La Institución será responsable del cuidado, mantenimiento y aseguramiento del equipo adquirido.*

34.- *Por lo general, los fondos solicitados para el equipo no pueden constituir la proporción principal del apoyo concedido.*

#### *XII. RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR*

35.- *La Institución en que trabaje el Investigador asumirá la responsabilidad de todos los riesgos y acciones vinculados con cualquier operación prevista en la solicitud, comprometiéndose a indemnizar y exonerar a la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer en caso de pleitos, acciones, demandas, daños, gastos o derechos por fallecimiento, daños a individuos o propiedades, o cualquier pérdida ocasionada por un acto u omisión en el curso de la investigación.*

36.- *Si los fondos de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer se utilizan para abonar gastos de personal (por ejemplo, emolumentos o sueldos), la Comisión no contrae ninguna responsabilidad como empleador. Se considera que el personal que participa en toda investigación, apoyada por la Comisión Honoraria de Lucha contra el*

*Cáncer, continúa prestando servicio en la Institución y está sujeto a sus reglamentos y normas de disciplina, y no se identificarán como funcionarios de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer.*

### *XIII. USOS AUTORIZADOS DE FONDOS CORRESPONDIENTES A SUBVENCIONES.*

*37. - Sujeto a las limitaciones indicadas, las partidas de gastos que se pueden incluir en la solicitud son las siguientes:*

#### *a) Gastos de Personal*

*Emolumentos, sueldos, y contribuciones a la Seguridad Social, según las escalas aplicadas en la Institución para el personal profesional y no profesional suplementario que participa en el proyecto de investigación. Los fondos correspondientes a la subvención no deben utilizarse para librar a la Institución de sus obligaciones normales en cuanto a emolumentos, es decir que no pueden destinarse al apoyo financiero del Investigador, o de otro personal que ya recibe sueldo de la Institución.*

#### *b) Equipo Permanente*

*Comprende el costo del equipo necesario para la Investigación, incluyendo el flete, seguro de transporte e instalación, pero no los gastos de funcionamiento, mantenimiento y seguro corriente.*

#### *c) Gastos de Material*

*Material y equipo consumible para uso exclusivo del proyecto de investigación que se apoya (tales como sustancias químicas y reactivos, animales y alimentos para éstos, y otras partidas especiales), hasta un 50% de las necesidades. La Institución deberá suministrar el 50% restante de este material y equipo.*

#### *d) Adiestramiento*

*Los gastos para el adiestramiento individual o de grupo deben ser detallados minuciosamente, asegurándose que quede claramente definida su relación con el objeto de la Investigación.*

#### *e) Otros Gastos*

*Alteraciones y reformas. Los fondos correspondientes a subvenciones para Investigación no pueden utilizarse en la construcción de edificios, ni renovación de edificios en uso, aunque las obras se consideren esenciales para llevar a cabo el trabajo propuesto.*

*Hospitalización. Los fondos correspondientes a subvenciones para investigación no pueden utilizarse para costear los gastos de hospitalización de pacientes cuyo estudio sea esencial para la investigación propuesta. Estos gastos deberán ser costeados por la Institución, o según acuerdo con otra Institución Nacional.*

*Gastos de Publicación. Los fondos correspondientes a subvenciones para investigación no pueden utilizarse normalmente para costear gastos de publicación. No obstante,*

*pueden exceptuarse algunos como los de láminas, gráficos y diagramas especiales, y los de publicaciones en revistas científicas que exijan que los autores asociados con Instituciones abonen parte de los gastos de publicación.*

*Viajes. Los gastos de viaje pueden costearse sólo si el viaje resulta indispensable para el buen éxito de la Investigación. En la solicitud debe describirse el objeto del viaje y la relación que tiene con la investigación propuesta. Los fondos correspondientes a subvenciones no pueden utilizarse para costear gastos de asistencia a reuniones científicas para hacer presentaciones sobre el estudio en curso.*

#### Resolución de fecha 2 de octubre de 1998

*Modifícase la resolución de fecha 24 de octubre de 1997 relativa a las Condiciones Generales que rigen las subvenciones de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer para la Investigación, la que quedará redactada de la siguiente manera: "1º) Incorporanse a las Condiciones Generales que rigen las subvenciones de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer para la Investigación, las siguientes: I) Conjuntamente con la información que figura en el instructivo vigente, los postulantes deberán acompañar a la solicitud: a) declaración jurada de cada postulante en cada proyecto, indicando por separado si ha recibido o recibe subvención previa por parte de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, señalando el título del proyecto, el año de adjudicación y el monto. Los postulantes de cada proyecto que no hayan recibido o reciban una subvención previa por parte de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, deberán presentar declaración negativa al respecto. b) cada uno de los postulantes que haya recibido una subvención previa por parte de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer deberá: i) presentar los informes a que refieren los artículos 26 y 27 de las Condiciones Generales para cada proyecto subvencionado, ii) indicar si la investigación de cada uno de los proyectos subvencionados ha concluido, iii) indicar si la investigación se ha publicado, si está en vías de publicación y si se ha presentado en reuniones científicas, iv) acreditar que en las publicaciones o resúmenes se ha dejado constancia del auspicio de la Comisión Honoraria en la forma prevenida por el art. 28 de las Condiciones Generales. c) la Comisión Asesora Externa recibirá conjuntamente con los proyectos a analizar, un informe de la Unidad de Seguimiento respecto de los proyectos de investigación subvencionados que hayan sido citados por los postulantes. II) Quedan definidas las áreas de investigación: Básica, Epidemiológica y Clínica( Condiciones Generales II, 7), y los proyectos competirán separadamente en cada una de las áreas propuestas."-----*

### **CONDICIONES PARTICULARES**

- I) Se podrá destinar un máximo de U\$S 10.000 por proyecto, pudiendo efectuarse como máximo 10 proyectos de hasta dos años de duración, de U\$S 10.000 cada uno, a subvencionar en el presente año, estándose en los futuros ejercicios, en su caso, a lo que se determine por la Comisión Honoraria.*
- II) La Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer y la Fundación Manuel Pérez determinarán el número de proyectos que podrán subvencionarse por área*

- temática (básica, clínica y epidemiológica) pudiendo en consecuencia tener como monto asignado cada proyecto menos de U\$S 10.000*
- III) *Se establece que los desembolsos para cada proyecto subvencionado no podrán superar el 50% del monto aprobado, por año, para aquellos proyectos cuya duración se extienda hasta el máximo de dos años.*
- IV) *Dentro del primer 50% desembolsado para cada proyecto la Fundación Manuel Pérez destinará el 2.5 % para costos de gestión. En consecuencia de la cifra asignada a cada proyecto en todos los casos la Fundación a priori descontará el 2.5% para abonar los costos referidos.*
- V) *Se limitan los porcentajes de aplicación de fondos en recursos humanos estableciéndose que para cada proyecto de investigación en el área básica no podrá superarse el 20% de lo asignado, y en las áreas clínica y epidemiológica, no podrá superarse el límite de 40%. Estos porcentajes sólo podrán variarse a petición del investigador, con informe favorable del Comité de Selección y resolución fundada de la Comisión Honoraria, siempre que la naturaleza de la investigación así lo justifique.*
- VI) *La convocatoria mantendrá el carácter universal nacional, debiendo asegurar la amplia difusión que garantice la realización del principio de accesibilidad. El proceso de cada llamado se realizará a partir del mes de mayo del año en curso o en el momento en que la Fundación entienda que esté en condiciones de iniciarlo (debiendo enterar a la Comisión en cada caso, a partir del mes de mayo el motivo de no iniciación de los llamados).*
- VII) *Las bases deben ser retiradas en la Fundación Manuel Pérez dejándose expresa constancia que la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer y consecuentemente la Fundación Manuel Pérez pueden, en cualquier momento antes de realizarse la selección suspender transitoriamente o en forma definitiva el llamado, siempre que una de las partes se encuentre imposibilitada de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, sin que se genere responsabilidad de especie alguna para las partes, lo que así constará expresamente en el mismo. Luego de la selección no se podrán interrumpir las transferencias resultantes de la adjudicación de subvenciones, a menos que razones de fuerza mayor extrañas a las partes impidan materialmente el cumplimiento de lo pactado.*
- VIII) *Se concederá a los investigadores 90 días para presentarse al llamado, el fallo (selección) se producirá a los 45 días del vencimiento del plazo de presentación del llamado y el inicio del plan de investigación se verificará a los quince días siguientes. Dicho cronograma de plazos se establece en el entendido que los mismos podrán variarse a juicio de la Fundación y con conocimiento de la Comisión cuando el caso concreto lo amerite h) la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer y consecuentemente la Fundación Manuel Pérez pueden, en cualquier momento antes de realizarse la selección suspender transitoriamente o en forma definitiva el llamado, siempre que una de las partes se encuentre imposibilitada de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, sin que se genere responsabilidad de especie alguna para las partes, lo que así constará expresamente en el mismo. Luego de la selección no se podrán interrumpir las transferencias resultantes de la adjudicación de subvenciones, a menos que razones de fuerza mayor extrañas a las partes impidan materialmente el cumplimiento de lo pactado, situación que deberá constar en el llamado.*

Resolución de 30 de abril de 2010

*"El investigador principal se obliga a entregar a la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, con destino al Centro de Documentación e Información en Cáncer, dos ejemplares de la publicación que resulte de la investigación subvencionada en el marco del Programa referido en el presente reglamento"*